

**Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2014**

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo en el ejercicio fiscal 2014, el Gobierno del Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las siguientes cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

<b>LEY DE INGRESOS 2014</b>			
<b>I. IMPUESTOS</b>			
<b>1. IMPUESTO PREDIAL</b>			<b>10,781,000.00</b>
1.1.1	URBANO-IMPUESTO	2,100,000.00	
1.1.2	RUSTICO-IMPUESTO	1,260,000.00	
<b>2. REZAGOS</b>			
1.1.3	REZAGO URBANO	1,100,000.00	
1.1.4	REZAGO RUSTICO	920,000.00	
<b>3. TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>			
1.1.5	URBANO-TRASLACIÓN DE DOMINIO	3,860,000.00	
1.1.6	RUSTICO-TRASLACIÓN DE DOMINIO	780,000.00	
<b>4. RECARGOS</b>			
1.1.7	Urbano-RECARGOS (PREDIAL)	300,000.00	
1.1.8	Rustico-RECARGOS (PREDIAL)	290,000.00	
<b>5. ACTUALIZACIONES</b>			
1.1.9	Urbano-ACTUALIZACIÓN (PREDIAL)	90,000.00	
1.1.10	Rustico-ACTUALIZACIÓN (PREDIAL)	81,000.00	
<b>II.- DERECHOS</b>			<b>6,936,900.00</b>
2.1.1	ZONA FEDERAL MARÍTIMA80%	16,000.00	
2.1.2	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	22,000.00	
2.1.3	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN HASTA POR 3 DÍAS	35,000.00	
2.1.4	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON TAPIAL	15,000.00	
2.1.5	PROTECCIÓN POR METRO CUADRADO POR DÍA	2,500.00	
2.1.6	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN	830,000.00	
2.1.7	LICENCIAS PARA FRACC. Y LOTIFICACIÓN DE TERRENOS	3,400.00	
2.1.8	CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	11,000.00	

**Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2014**

2.1.9	LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	55,000.00	
2.1.9	CONSTANCIA DE POSESIÓN	4,000.00	
2.1.10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	360,000.00	
2.1.11	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	5,600.00	
2.1.12	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	9,500.00	
2.1.13	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	49,000.00	
2.1.14	POR EL USO DEL SUELO	6,700.00	
2.1.15	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	75,000.00	
2.1.16	CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS	2,300.00	
2.1.17	COMPRA DE TERRENOS PARA BÓVEDAS	39,500.00	
2.1.18	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	21,000.00	
2.1.19	BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	24,000.00	
2.1.20	POR CERTIFICACIÓN DE REGISTROS DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	6,700.00	
2.1.21	CERTIFICACIÓN DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	370,000.00	
2.1.22	POR CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	1,600,000.00	
2.1.23	POR CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	248,000.00	
2.1.24	POR CERTIFICACIÓN DE DIVORCIO	18,500.00	
2.1.25	POR CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	2,000.00	
2.1.26	POR ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	27,000.00	
2.1.27	POR ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	4,800.00	
2.1.28	POR ACTOS DE RECONOCIMIENTO, SUPERVIVENCIA, EMANCIPACIÓN CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTO DE TUTELA	1,900.00	
2.1.29	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS	52,000.00	
2.1.30	SERVICIO QUE PRESTA EL PARQUE CENTRAL	32,000.00	
2.1.31	ANUENCIA AMBIENTAL	359,000.00	
2.1.32	ANUENCIA MUNICIPAL		

**Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2014**

		200,000.00	
2.1.33	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	8,000.00	
2.1.34	CONSTANCIA DE VIALIDAD	10,000.00	
2.1.35	SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	29,800.00	
2.1.36	SERVICIO QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA	29,800.00	
2.1.37	LICENCIAS Y CONCESIONES (FUNCIONAMIENTO) (REGLAMENTO)	580,000.00	
2.1.38	CERTIFICACIÓN DE DOCTOS- CATASTRALES	2,000.00	
2.1.39	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	145,000.00	
2.1.40	CONSTANCIA DE DIVISIÓN Y/O SUBDIVISIÓN DE PREDIOS	60,000.00	
2.1.41	CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	61,000.00	
2.1.42	CONSTANCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS	6,500.00	
2.1.43	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	650,000.00	
2.1.44	ACTAS DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	43,500.00	
2.1.45	POR INSCRIPCIONES DE MATRIMONIO	120,000.00	
2.1.46	POR INSCRIPCIÓN Y/O TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS EXTRANJERAS	900.00	
<b>1 OTROS DERECHOS</b>			
2.2.1	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	400,000.00	
2.2.2	DERECHO DE PISO	110,000.00	
2.2.3	PAGO POR DERECHO DE PISO DE LA FERIA MUNICIPAL (CIUDAD)	36,000.00	
2.2.4	CURSOS DE VIALIDAD	6,000.00	
2.2.5	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF )	40,000.00	
2.2.6	CUOTAS USO DE GIMNASIO	15,000.00	
2.2.7	CUOTAS DE MAQUILA EN RASTRO MUNICIPAL	15,000.00	
2.2.7	CURSO DE VIALIDAD	60,000.00	
<b>III.-PRODUCTOS</b>			<b>138,300.00</b>
3.1	DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS P.F.	300.00	
3.2	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	138,000.00	
<b>IV.-APROVECHAMIENTOS</b>			<b>3,643,800.00</b>
4.1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	6,000.00	
4.2	INFRACCIÓN POR MULTAS DE TRANSITO		

**Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2014**

		1,320,000.00	
4.3	INFRACCIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR)	110,000.00	
4.5	REINTEGRO POR SUELDOS	120,000.00	
4.6	REINTEGRO POR AHORRO DE RECURSOS	1,800.00	
4.7	OTRO REINTEGROS	20,000.00	
4.8	TRAMITE DE PASAPORTE	290,000.00	
4.9	COOPERACIONES POR ACCESO AL BASURERO MPAL.	160,000.00	
4.10	COOPERACIONES POR CONTROL DE METRICES	130,000.00	
4.11	TRABAJOS DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (ARADO, RASTRA, CHAPEO)	90,000.00	
4.12	RENTA DE AUDITORIO	20,000.00	
4.13	ACCESO AL ESTACIONAMIENTO (PLAYA MUNICIPAL)	50,000.00	
4.14	DONATIVOS	350,000.00	
4.15	INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO	320,000.00	
4.16	ISPT E ISR COMPENSADO	311,000.00	
4.17	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS	220,000.00	
4.18	INSCRIPCIÓN A BASE DE CONCURSO	50,000.00	
4.19	RECUPERACIÓN POR DAÑOS A LA VIALIDAD Y ESPACIOS RECREATIVOS	30,000.00	
4.20	POR RET. DEL PAGO 0.5% VICOP	45,000.00	
<b>TOTAL DE LOS RECURSOS PROPIOS</b>			<b>21,500,000.00</b>
<b>V.-PARTICIPACIONES</b>			<b>248,629,345.00</b>
5.1.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPAL	199,029,345.00	
5.1.2	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE	4,800,000.00	
5.1.3	PARTICIPACIÓN RETENIDA PARA ISSET	5,200,000.00	
5.1.4	2.5% IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,200,000.00	
5.1.5	RECURSOS FEIEF	3,000,000.00	
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>			
5.2.1	3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO	32,400,000.00	
<b>APORTACIONES</b>			<b>73,800,100.00</b>

**Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año  
2014**

5.3.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO III)	23,500,000.00	
5.3.2	INTERESES	100.00	
5.3.3	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	50,300,000.00	
<b>VI.-CONVENIOS</b>			<b>23,000,000.00</b>
6.1	SERNAPAM	2,800,000.00	
6.2	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1,700,000.00	
6.3	CONACULTA	2,500,000.00	
6.4	SUBSEMUN	10,000,000.00	
6.5	COPARTICIPACIONES SUBSEMUN	5,000,000.00	
6.6	ESPACIOS PÚBLICOS	1,000,000.00	
<b>TOTAL GENERAL DE LA LEY DE INGRESO 2014</b>			<b>366,929,445.00</b>

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Así mismo serán ingresos del Municipio, los derivados del Convenio de Transferencia de los Servicios Públicos, así como de los ingresos que se establezcan en los Convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, que tienen celebrado el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezcan la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de conformidad con las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de este, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9º. De la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal. Dichos recargos se computaran a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha que debió cumplirse la obligación y hasta que esta se pague.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014**

---

**ARTÍCULO 5.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa de 20%.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones municipales, así como los ilícitos que se cometieren en perjuicio del Fisco Municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberá de observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, la de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal de los que, en su caso sea parte.

**ARTÍCULO 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 Fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la federación de los estados o de los Municipios.

**ARTÍCULO 9.-** Las exenciones o subsidios a los que se refiere el artículo anterior no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 10.-** Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos de financiamiento autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no exceda del 5% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realice en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 11.-** Para los efectos del artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las sentencias dictadas en contra de los Municipios y de su hacienda: estas se comunicarán a los ayuntamientos a fin de que si no hubiere partidas en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que las sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente por ser una facultad del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, que le permitan dar cumplimiento y cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, así como el pago de laudos laborales en los que sea sentenciado en el ejercicio fiscal del 2014.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto será oportunamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y entrará en vigor el día primero de enero del dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonado para tal efecto las multas, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio del Año 2014 los correspondientes conceptos tributarios, habla de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento deberá informar al H. Congreso del Estado, en la cuenta Pública correspondiente los ingresos que tuviese por tales conceptos.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**